



ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA

La Asociación de Jueces por la Democracia, ante los acontecimientos acaecidos el día catorce de abril del presente año, en los cuales se vieron involucrados agentes policiales de la Ceiba, Atlántida y nuestro compañero Juez **MANDELL TOM PANDY YATES**, a la Presidenta de la República, quien de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 245 de la Constitución de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, y por ende, bajo su dependencia se encuentra la Secretaría de Estado en Despacho de Seguridad, de quien a su vez depende la Policía Nacional, al Ministerio Público, ente a quien le corresponde representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad, así como velar por el respeto a los derechos humanos y promover las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o empleados públicos, civiles o militares con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y empleos, así como a la población en general, dirigimos el presente pronunciamiento:

1. La Constitución de la República, en su artículo 1, dispone que Honduras es un Estado de Derecho, lo que redundando en que todo funcionario en ejercicio de sus funciones debe someter todas sus actuaciones al imperio de la ley, su conducta nunca podrá ser arbitraria e ilícita, sin ser objeto de sanción disciplinaria o penal según sea el caso.

La Policía Nacional de Honduras, en ejercicio de sus funciones debe adecuar su accionar a lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Policía, e inclusive están obligados a seguir las directrices establecidas en el manual para uso de la fuerza.

2. La Policía Nacional violó nuestra Constitución de la República, Leyes y reglamentos, cuando en el ejercicio de sus funciones ejecuta aprehensiones, detenciones o capturas, y somete a los ciudadanos a agresiones a su integridad física y psíquica, tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, tal como se ha quedado evidenciado en diferentes casos que han trascendido como el caso de la joven **Keyla Martínez** y muchos casos que han quedado en el anonimato por el miedo de las víctimas.
3. Sin entrar al fondo del asunto, el cual será aclarado en el transcurso del proceso, corresponde a los entes investigadores del Ministerio Público y Policía Nacional realizar las diligencias de investigación sin sesgos de ninguna naturaleza de manera inmediata y objetiva, haciendo prevalecer el respeto de los Derechos Humanos del investigado, lo cual no sucedió con nuestro compañero **MANDELL TOM PANDY YATES** quien fue una víctima más de la Policía Nacional, quien en una clara transgresión a la ley y haciendo uso excesivo de la fuerza, detuvo al compañero Juez, a quien se le expuso a los medios de comunicación, se le lesionó no solo físicamente ya que el episodio en el que se vio

involucrado también le ocasionó un daño emocional, que puede llegar a ser traumático, lo que redundo en afectación personal, familiar y en su entorno laboral.

4. No obstante, que este accionar de la Policía es reiterado, al grado tal que la población ha normalizado esta conducta, no se observa que las autoridades superiores, incluyendo el Ministerio Público, efectúen acciones para detener estos constantes abusos a los Derechos Humanos de toda la población, por lo que, desde la **ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA, EXIGIMOS:**

- 4.1 Que la Secretaria de Seguridad como ente de quien depende la Policía Nacional, ordene a las diferentes dependencias de la Policía, el acatamiento y sometimiento a la legislación nacional e Internacional en materia de Derechos Humanos.

- 4.2 Que la Policía Nacional en todas las aprehensiones, detenciones o capturas, ponga en práctica el reglamento para uso de la fuerza, por lo que todos los Policías deberán ser debidamente capacitados.

- 4.3 Se exige el acatamiento inmediato del artículo 59, 68 y 89 de la Constitución de la República, así como lo establecido en el artículo 2 del Código procesal penal que dice: **“Todo imputado será considerado y tratado como inocente mientras no se declare su culpabilidad por el órgano jurisdiccional competente En consecuencia, hasta esa declaratoria, ninguna autoridad podrá tener a una persona como culpable ni presentarla como tal ante terceros...”** Por lo que debe cesar la mala práctica de exhibir públicamente a los detenidos, en vista de que tal actuación es en contravención a lo establecido en la Constitución de la República y Tratados Internacionales ratificados por Honduras.

- 4.4 Se exige que a los miembros de la Policía Nacional involucrados en los hechos en los que se violentaron los derechos humanos del Juez **MANDELL TOM PANDY YATES**, se les siga el procedimiento disciplinario administrativo respectivo, asimismo, que el Ministerio Público constatare los hechos y de ser estos constitutivos de delito interponga las acciones penales que correspondan.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de abril 2022

**Junta Directiva Nacional
Asociación de Jueces por la Democracia**